

El Pleno del Consejo General del Notariado aprobó en su sesión de 24 de mayo el Proyecto de Circular 1/2019, de 24 de mayo, de obligado cumplimiento relativa a la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Conforme prescribe el artículo 344 A) 4 del Reglamento Notarial un Proyecto de Circular de obligado cumplimiento debe “*someterse a consulta previa de la Dirección General de los Registros y del Notariado*”.

Dicho Proyecto de Circular se entenderá aprobado por tal Centro Directivo si en el plazo de “*diez días hábiles desde su remisión*” no se manifiesta objeción alguna.

El Proyecto de Circular se presentó el 30 de mayo, por lo que el plazo indicado concluyó ayer 13 de junio, sin que la Dirección General de los Registros y del Notariado manifestara objeción alguna, siendo por tanto de obligado cumplimiento para todos los notarios.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 344 A 4) del Reglamento Notarial, tal Circular 1/2019, de 24 de mayo, ha sido objeto de publicación en la intranet notarial (<https://sic.notariado.org>), sin perjuicio de lo cual se ha procedido a su notificación a cada notario mediante mail remitido y firmado electrónicamente por el Secretario del Consejo General del Notariado a su dirección de correo corporativo.

La Circular 1/2019, de 24 de mayo, se refiere a los siguientes aspectos

- Uso de medios telemáticos por parte del notario en ejecución de la Ley 5/2019, de 15 de marzo y su normativa de desarrollo.
- Libre elección de notario por el prestatario: medios de ejercicio de ese derecho.
- Cuestiones relativas al acta de información precontractual:
  - a) Cómputo del plazo de diez días previsto en los artículos 10, 14 y 15 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo; especialidad aplicable a la Comunidad Autónoma de Cataluña, según su Código de Consumo.
  - b) Autorización del acta de información precontractual:
    - b.1) Naturaleza del acta.
    - b.2) Única acta; identidad del notario autorizante del acta y de la escritura de préstamo con garantía real hipotecaria.
    - b.3) Contenido del acta de información precontractual.

b.4) Comparecencia mediante representante.

- El test previsto en el art. 15.2 c), inciso final de la Ley 5/2019, de 15 de marzo.
- Anexo I, por el que se aprueba el contenido del Test que será uniforme para todos los préstamos y/o créditos sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo.

En Madrid, a 14 de junio de 2019

El Presidente

J. Ángel Martínez Sanchiz

Fdo.: José Ángel Martínez Sanchiz

